Iniciativa popular mediante la cual se crea la fracción quinta (V) del Artículo 2, se crea una nueva fracción vigésimo séptima (XXVII) y vigésimo octava (XXVIII) recorriendo las subsecuentes del Artículo 6, se reforma el Artículo 11, se crean las fracciones décimo sexta (XVI) y décimo séptima (XVII) del Artículo 15 y se crea el Capítulo Cuarto Bis, “De los Pueblos Mágicos” con los Artículos 16 Bis, 16 Bis 1, 16 Bis 2, 16 Bis 3, 16 Bis 4, 16 Bis 5 y 16 Bis 6, todos de la **Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

Informe en correspondencia: **12 de Febrero de 2020.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Acuerdo de Comisión**

**03 de Junio de 2020**

**Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo.**

**Lectura del Dictamen: 23 de Diciembre de 2020.**

Saltillo, Coahuila a 11 de Febrero del 2020

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea la Fracción Quinta (V) del Artículo 2, Crea una Nueva Fracción Vigésimo Séptima (XXVII) y Vigésimo Octava (XXVIII) recorriendo las subsecuentes del Artículo 6, Reforma el Artículo 11, Crea las Fracciones Décimo Sexta (XVI) y Decimo Séptima (XVII) del Artículo 15 Y Crea el Capitulo Cuarto Bis, “De los Pueblos Mágicos” con los Artículos 16 Bis, 16 Bis 1, 16 Bis 2, 16 Bis 3, 16 Bis 4, 16 Bis 5 y 16 Bis 6, todos de la LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para quedar de la siguiente forma:

1.- Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:

Del I… al IV…

**V. PROPICIAR LA INVERSIÓN LOCAL, NACIONAL O EXTRANJERA EN ESTA MATERIA, QUE PERMITA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CON AFLUENCIA TURÍSTICA Y DE LOS PUEBLOS MÁGICOS.**

**…**

2.- Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría:

Del I… al XXVI…

**XXVII. IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO;**

**XXVIII. IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO TURÍSTICO Y LA PERMANENCIA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO; Y**

XXIX…

3.- Artículo 11. El Programa deberá contener un diagnóstico de la situación y un pronóstico del desarrollo del turismo en el estado, **EL CUAL TENDRÁ UN APARTADO ESPECÍFICO PARA LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS**, el ordenamiento turístico del territorio y determinará los objetivos, metas, estrategias, prioridades y políticas de largo, mediano y corto plazo de esta actividad a nivel estatal, observando lo previsto en la ley, las disposiciones reglamentarias, administrativas y de política económica que sean aplicables.

4.- Artículo 15. En el ámbito de su competencia, corresponderá a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y productos turísticos del estado, para lo cual deberá:

Del I… al XV…

**XVI. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO DE AQUELLAS REGIONES QUE SEAN ATRACTIVAS PARA LA INVERSIÓN TURÍSTICA;**

**XVII. CONSIDERAR LAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO DE LA REGIÓN A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ECOLÓGICA Y PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.**

5.-  **CAPITULO CUARTO BIS**

 **“DE LOS PUEBLOS MÁGICOS”**

**ARTÍCULO 16 BIS.- EL ESTADO RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, POR LO CUAL, PROMOVERÁ, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y CUALESQUIER OTRO QUE SEAN ÚTILES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS LOCALIDADES QUE TENGAN EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO.**

**ARTÍCULO 16 BIS 1.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, APOYARÁ A |OS PUEBLOS MÁGICOS PARA QUE CONSERVEN DICHA DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO, APOYARÁ A LOS MUNICIPIOS QUE ASPIREN A OBTENER DICHA DENOMINACIÓN, A FIN DE ALCANZARLA. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, LOS PUEBLOS MÁGICOS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR AL ESTADO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.**

**ARTÍCULO 16 BIS 2.- LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:**

**I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LOS PUEBLOS MÁGICOS O EN SU CASO LOS MUNICIPIOS INTERESADOS EN OBTENER ESA DENOMINACIÓN, A FIN DE OBTENER EL APOYO DEL ESTADO;**

**II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y LA MANERA EN QUE BENEFICIARÁN AL TURISMO;**

**III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS APOYOS QUE SERÁN OTORGADOS POR EL ESTADO, ASÍ COMO LA DURACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS INDICADORES NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS; Y,**

**IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**ARTÍCULO 16 BIS 3.- PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, EL ESTADO A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, PODRÁ REQUERIR AL PUEBLO MÁGICO O AL MUNICIPIO QUE ASPIRE A OBTENER LA DENOMINACIÓN, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE A NIVEL FEDERAL SE ESTABLEZCAN PARA CADA CASO.**

**ARTÍCULO 16 BIS 4.- EL ESTADO PODRÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, UNA O VARIAS PARTIDAS DESTINADAS AL APOYO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS O DE LOS MUNICIPIOS QUE ASPIREN A DICHA DENOMINACIÓN. ESTAS PARTIDAS SERÁN ADICIONALES A LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL DESTINE PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS.**

**ARTÍCULO 16 BIS 5.- EL ESTADO EMITIRÁ LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LO PRECEPTUADO EN ESTE CAPÍTULO, EN TANTO NO CONTRAVENGA DISPOSICIONES FEDERALES EN LA MATERIA.**

**ARTÍCULO 16 BIS 6.- EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL CORRESPONDIENTE Y A FALTA DE NORMATIVIDAD EXPRESA, EL ESTADO TOMARÁ LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA ESTABLECER UN PROGRAMA ESTATAL DE PUEBLOS MÁGICOS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROYECTO ORIGINAL.** | **PROYECTO REFORMADO.** |
| **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**  |
| 1.- Artículo 2. Esta ley tiene por objeto: Del I… Al IV… **…**  | 1.- Artículo 2. Esta ley tiene por objeto: Del I… Al IV… **V. PROPICIAR LA INVERSIÓN LOCAL, NACIONAL O EXTRANJERA EN ESTA MATERIA, QUE PERMITA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE MUNICIPIOS CON AFLUENCIA TURÍSTICA Y DE LOS PUEBLOS MÁGICOS.** **…**  |
| 2.- Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría: Del I… Al XXVI… XXVII. Las demás previstas en esta ley y demás disposiciones aplicables.  | 2.- Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría: Del I… Al XXVI… **XXVII. IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO;** **XXVIII. IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO TURÍSTICO Y LA PERMANENCIA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO; Y** XXIX…  |
| 3.- Artículo 11. El Programa deberá contener un diagnóstico de la situación y un pronóstico del desarrollo del turismo en el estado, el ordenamiento turístico del territorio y determinará los objetivos, metas, estrategias, prioridades y políticas de largo, mediano y corto plazo de esta actividad a nivel estatal, observando lo previsto en la ley, las disposiciones reglamentarias, administrativas y de política económica que sean aplicables.  | 3.- Artículo 11. El Programa deberá contener un diagnóstico de la situación y un pronóstico del desarrollo del turismo en el estado, **EL CUAL TENDRÁ UN APARTADO ESPECÍFICO PARA LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS**, el ordenamiento turístico del territorio y determinará los objetivos, metas, estrategias, prioridades y políticas de largo, mediano y corto plazo de esta actividad a nivel estatal, observando lo previsto en la ley, las disposiciones reglamentarias, administrativas y de política económica que sean aplicables.  |
| 4.- Artículo 15. En el ámbito de su competencia, corresponderá a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y productos turísticos del estado, para lo cual deberá: Del I… Al XV…  | 4.- Artículo 15. En el ámbito de su competencia, corresponderá a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y productos turísticos del estado, para lo cual deberá: Del I… Al XV… **XVI. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO DE AQUELLAS REGIONES QUE SEAN ATRACTIVAS PARA LA INVERSIÓN TURÍSTICA;** **XVII. CONSIDERAR LAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO DE LA REGIÓN A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ECOLÓGICA Y PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.**  |
| 5.- No Existe.  | 5.- CAPITULO CUARTO BIS  “DE LOS PUEBLOS MÁGICOS” **ARTÍCULO 16 BIS.- EL ESTADO RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, POR LO CUAL, PROMOVERÁ, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y CUALESQUIER OTRO QUE SEAN ÚTILES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS LOCALIDADES QUE TENGAN EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO.** **ARTÍCULO 16 BIS 1.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, APOYARÁ A |OS PUEBLOS MÁGICOS PARA QUE CONSERVEN DICHA DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO, APOYARÁ A LOS MUNICIPIOS QUE ASPIREN A OBTENER DICHA DENOMINACIÓN, A FIN DE ALCANZARLA. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, LOS PUEBLOS MÁGICOS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR AL ESTADO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.** **ARTÍCULO 16 BIS 2.- LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:** **I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LOS PUEBLOS MÁGICOS O EN SU CASO LOS MUNICIPIOS INTERESADOS EN OBTENER ESA DENOMINACIÓN, A FIN DE OBTENER EL APOYO DEL ESTADO;** **II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y LA MANERA EN QUE BENEFICIARÁN AL TURISMO;** **III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS APOYOS QUE SERÁN OTORGADOS POR EL ESTADO, ASÍ COMO LA DURACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS INDICADORES NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS; Y,** **IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** **ARTÍCULO 16 BIS 3.- PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, EL ESTADO A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, PODRÁ REQUERIR AL PUEBLO MÁGICO O AL MUNICIPIO QUE ASPIRE A OBTENER LA DENOMINACIÓN, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE A NIVEL FEDERAL SE ESTABLEZCAN PARA CADA CASO.****ARTÍCULO 16 BIS 4.- EL ESTADO PODRÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, UNA O VARIAS PARTIDAS DESTINADAS AL APOYO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS O DE LOS MUNICIPIOS QUE ASPIREN A DICHA DENOMINACIÓN. ESTAS PARTIDAS SERÁN ADICIONALES A LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL DESTINE PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS.** **ARTÍCULO 16 BIS 5.- EL ESTADO EMITIRÁ LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LO PRECEPTUADO EN ESTE CAPÍTULO, EN TANTO NO CONTRAVENGA DISPOSICIONES FEDERALES EN LA MATERIA.** **ARTÍCULO 16 BIS 6.- EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL CORRESPONDIENTE Y A FALTA DE NORMATIVIDAD EXPRESA, EL ESTADO TOMARÁ LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA ESTABLECER UN PROGRAMA ESTATAL DE PUEBLOS MÁGICOS.**  |

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

México es un país consolidado por tradiciones, leyendas, historia, arquitectura, gastronomía, música y trajes típicos, que, junto con la inmejorable situación geográfica, brinda un sinnúmero de posibilidades en su oferta turística.

En nuestro territorio, existen un conjunto de pueblos y localidades, que a través del tiempo conservan intactas las tradiciones que les dieron origen, situación que los coloca con un alto potencial de desarrollo turístico y económico.

En 2001, como una estrategia nacional de la Secretaría de Turismo, direccionada para captar la atención de los turistas nacionales e internacionales, inicia en nuestro país la denominación especial de Pueblos Mágicos, siendo Real de Catorce en San Luis Potosí, el primero en alcanzar esta insignia. En Coahuila tenemos 7 Pueblos Mágicos dispersos en las diferentes regiones del estado, los cuales son, Arteaga, Parras de la Fuente, CuatroCiénegas, Candela, Viesca, Múzquiz y Guerrero. Formando parte de las 121 Localidades con este nombramiento vigente.

Este programa ha cumplido en gran medida con el objetivo principal de acortar las diferencias que actualmente existen entre las diversas localidades, brindándoles la oportunidad de explorar y explotar la riqueza cultural en beneficio de toda la población, impulsando la economía globalmente en el ramo turístico, restaurantero, textil, hotelero, de la construcción, etc. con la bondad de que todos los pobladores pueden participar y por ende beneficiarse.

Una vez otorgada la denominación de Pueblo Mágico por parte de la Secretaría de Turismo, las localidades incorporadas al programa, para mantener su nombramiento como Pueblo Mágico, deberán obtener la renovación del mismo cada año, En esta revisión se medirá el cumplimiento de los indicadores de evaluación de desempeño y de los criterios de certificación del programa, por lo que deberán cumplir con los requisitos institucionales y de gobierno; patrimonio y sustentabilidad; económico y social y de turismo.

Por esta razón es que, el presupuesto designado a los Pueblos Mágicos es fundamental para su desarrollo y permanencia, ya que el éxito en sí mismo es la continuidad para lograr crecimientos sostenidos. Este presupuesto se debe de conformar tanto del apoyo federal como el estatal, además del esfuerzo que cada Municipio realiza.

Para este propósito, se realizó una inversión desde su inicio, de aproximadamente $6,000 millones de pesos. Las asignaciones de estos recursos han ido disminuyendo paulatinamente, de 2017 a 2018 se redujo el monto en un 68%, para el año 2019 no se contemplaron recursos para los Pueblos Mágicos, situación que va a prevalecer para el ejercicio presupuestal del próximo año.

Actualmente en la Ley de Turismo del Estado, no se encuentran definidos ni señalados, los denominados Pueblos Mágicos, ni tampoco estrategias para su desarrollo, abriendo una oportunidad para legislar en la materia, abonando así en el crecimiento y fortalecimiento de nuestro Estado.

Es por ello, que resulta imperante la creación de un marco jurídico para seguir conservando, e incluso ¿porque no? Sumar más municipios al rango de Pueblos Mágicos, dándoles certeza jurídica a su existencia, permanencia y desarrollo.

Por consiguiente, se propone reformar la Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en diversos artículos, para que Coahuila siga impulsando el turismo a través de sus Pueblos Mágicos, acotado así la brecha económica entre los municipios, para lograr un Coahuila más justo, brindándole oportunidades reales a toda la ciudadanía.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

A T E N T A M E N T E.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila